



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 172 -2014/SUNAT

### MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 188-2012/SUNAT

Lima, 06 JUN. 2014

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 188-2012/SUNAT se estableció la nueva organización y funciones del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, del Equipo Técnico y de los Enlaces;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 076-2013/SUNAT se modificó el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 188-2012/SUNAT, respecto a la conformación del Comité de Control Interno;

Que según el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la SUNAT - 2014 que fuera aprobado en la Sesión de Trabajo N.° 2014-01, llevada a cabo por el Comité de Control Interno el 24 de marzo de 2014, una de las actividades contenidas en el mismo, está referida a la evaluación de la modificación de la conformación del Comité de Control Interno;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, el mismo que entró en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que resulta necesario modificar los artículos 1° y 4° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, respecto a la organización del Comité de Control Interno y de los Enlaces, a efecto de adecuarlos a la nueva estructura orgánica de la SUNAT y a fin de facilitar las coordinaciones que realiza el Equipo Técnico de dicho Comité al interior de las distintas unidades organizacionales;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2012/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:



**"Artículo 1º.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SUNAT**

El Comité de Control Interno – CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la SUNAT y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

El CCI depende directamente del Titular de la Institución y tiene la siguiente organización:

	TIEMPO	INTEGRANTE	TITULAR	SUPLENTE
Miembros	Parcial	Jefe de Oficina Nacional	Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento	Gerente de Organización y Procesos
	Parcial	Representante	Superintendente Nacional Adjunto Operativo	No aplicable
	Parcial	Representante	Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas	No aplicable
	Parcial	Representante	Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas	No aplicable
	Parcial	Representante	Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico	No aplicable
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento	Gerente de Proyectos y Procesos Transversales
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Técnica Aduanera	Gerente de Atención al Usuario Aduanero y Sistema de Calidad
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Administración	Gerente Administrativo
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Recursos Humanos	Gerente de Gestión del Empleo
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Sistemas de Información	Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas
	Parcial	Intendente Nacional	Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio	Gerente Financiero
	Completo	Coordinador Técnico	Coordinador Técnico	No aplicable

El Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento presidirá el CCI.

El Titular de la Institución designará mediante memorándum al Coordinador Técnico del CCI a propuesta del Presidente.

El Coordinador Técnico actuará como Secretario Técnico del CCI en las sesiones que éste realice; en caso de impedimento, el Presidente decidirá su reemplazo entre los demás miembros del Equipo Técnico.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Los Representantes serán designados mediante memorándum del titular de cada Superintendencia Nacional Adjunta.

El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante participará en calidad de veedor en las actuaciones que realice el CCI"

**Artículo 2°.-** Modifíquese el tercer párrafo del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 188-2012/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

### "Artículo 4°.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y LOS ENLACES

(...)

Los Enlaces constituyen un equipo que apoya al CCI en el logro de sus fines y objetivos; son designados mediante memorándum del titular de los siguientes despachos, quien será responsable de reemplazarlos cuando lo estime necesario o cuando aquellos hayan dejado de laborar en sus unidades organizacionales:

- Procuraduría Pública
- Secretaría Institucional
- Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
- Intendencia Lima
- Intendencias Regionales
- Intendencias de Aduanas

(...)"

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

